

AVISO No. 325

07 DE JULIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2508 del 28 de Junio de 2022

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CRA 17 No. 59-75, TORRE 3, APTO 503**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 DE JULIO de 2022

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección de notificación: **CRA 17 No. 59-75, TORRE 3, APTO 503**

Teléfono: No registra

Correo: No registra

Matricula No. **150747**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 325 RES- PQRDS 2508 del 28 de Junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 325 RES- PQRDS 2508 del 28 de Junio de 2022. “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 150747*”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 2508
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 150747

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CRA 17 NO. 59-75 TORRE 3 APTO 503**, identificado con **Matrícula 150747**, se encuentra desocupado.
- 2.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 150747**, se evidencia que se le ha venido facturando cobros de acuerdo a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio , y observación de lectura NORMAL.
5. Que se realizó la práctica de una visita de verificación, el día 21 de junio de 2022, la cual arrojó la siguiente información:

"PORTERIA NO DEJA INGRESAR SIN AUTORIZACION DEL USUARIO Y NO HAY NUMERO PARA LLAMAR".
6. Que, no es procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo, ya que el medidor ha venido registrando movimiento a pesar del predio encontrarse desocupado. **Matrícula 150747.**
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone:
"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas

comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

8. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 51765, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos, vertimientos y producción de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. **Que se le informa al usuario que, para corroborar el estado de desocupado del predio, es importante que se permita el ingreso del funcionario a las instalaciones. Matrícula 150747.**
10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 150747.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del peticionario, señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que se le ha venido facturando lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 150747.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 51765, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos, vertimientos y producción de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos, siempre y cuando el medidor no siga registrando consumo así sea de consumos mínimos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 150747.**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP